



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Expediente N°: 076-2020

Recurrente: EASY OFFICE, INC.

Acto Impugnado: Cuadro de Cotizaciones N°022-2020 de 02 de septiembre de 2020, mediante el cual se adjudicó el acto público N°2020-0-35-0-04-CM-023356, emitido por el **MINISTERIO PÚBLICO**.

Magistrado Ponente: ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN N°064-2020/TACP de 17 de septiembre de 2020. (Admisión).

CONSIDERANDO:

El Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado mediante la Ley N°61 de 27 de septiembre de 2017, en su artículo 136 crea al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República y competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidas por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

El **MINISTERIO PÚBLICO** publicó, el 12 de agosto de 2020, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para la celebración del Acto Público N°2020-0-35-0-04-CM-023356, para la "**ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA AGENCIA SUBREGIONAL DE BUGABA**", con precio de referencia de **QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.15,000.00)**.

El 07 de septiembre de 2020, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Cuadro de Cotizaciones N°022-2020 de 02 de septiembre de 2020, por el cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por compra menor N°2020-0-35-0-04-CM-023356.

El licenciado Edgar Alexis Iglesias Constantino, apoderado especial de la empresa **EASY OFFICE, INC.**, presentó ante la Secretaría General de este Tribunal, formal

31



Recurso de Impugnación en contra del acto público de selección de contratista por Compra Menor N°2020-0-35-0-04-CM-023356 y aportó la fianza de impugnación N°04-19-55748-0, expedida por Óptima Compañía de Seguros, el 11 de septiembre de 2020; por un límite máximo de responsabilidad de **CINCO MIL SIETE BALBOAS CON 57/100 (B/5,007.57)**, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, teniendo como beneficiario al Ministerio Público / Contraloría General de la República, cantidad que representa más del diez por ciento (10%) del valor total de su propuesta y cuya diligencia de consignación reposa a folio 037 del expediente del Tribunal.

Por lo antes expuesto, este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, representado en Sala Unitaria por el suscrito Magistrado Sustanciador, previa verificación de los presupuestos procesales para su admisibilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Recurso de Impugnación incoado por el Licenciado Edgar Alexis Iglesias Constantino, apoderado especial de la empresa **EASY OFFICE, INC.**, en contra del Cuadro de Cotizaciones No.022-2020 de 02 de septiembre de 2020, emitido por el **MINISTERIO PÚBLICO**, por medio del cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por compra menor N°2020-0-35-0-04-CM-023356.

SEGUNDO: CONCEDER en efecto suspensivo el Recurso de Impugnación promovido por el apoderado especial empresa de la **EASY OFFICE, INC.**

TERCERO: DAR TRASLADO al **MINISTERIO PÚBLICO**, del Recurso de Impugnación que se admite, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CUARTO: REQUERIR del **MINISTERIO PÚBLICO**, el Informe de Conducta y copia autenticada del expediente administrativo, contentivo del precitado acto público, debidamente foliado y con índice de su contenido, en un término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución.

En caso de que la entidad incumpla con los términos establecidos para la entrega del expediente administrativo, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas comunicará a la Dirección General de Contrataciones Públicas para la aplicación de las sanciones correspondientes.

QUINTO: ADVERTIR a cualquier interesado que podrá comparecer mediante abogado, ante este Tribunal en interés de la Ley o en interés particular, para presentar sus alegaciones dentro del término común de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución.

31

SEXO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema Electrónico "Panamá Compra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en dicho portal oficial.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que contra la presente resolución procede Recurso de Apelación ante el resto de los magistrados que integran el Tribunal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 116, 145, 146, 148 y 161 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 27 de septiembre de 2017; artículos 207, 208, 210 y 222 del Decreto Ejecutivo 40 de 2018; Acuerdo N°10-2018 de 1 de marzo de 2018, del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
Magistrado


KAREN S. SOLÍS M.
Secretaria General, Encargada

